

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 15 de Febrero del 2010

Vistos: El Informe Técnico N° 017-2010-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, solicitud de don Raúl Salvador CORDERO GARCIA - ZAPATERO y con la aprobación de la Jefatura Institucional, sobre la Autorización de Viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, don Raúl Salvador CORDERO GARCIA -ZAPATERO, asistirá en calidad de Ponente en el "XXXI Meeting by the Department of Ophthalmology of the Federal University of Sao Paulo/Paulista Medical School (UNIFESP/EPM)", a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 02 al 04 de marzo del 2010;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 003-2008-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Viaje, a don Raúl Salvador CORDERO GARCIA-ZAPATERO, Sub Jefe Institucional, F-5, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 02 al 04 de marzo del 2010, quien ha sido invitado a participar como Ponente en el "XXXI Meeting by the Department of Ophthalmology of the Federal University of Sao Paulo/Paulista Medical School (UNIFESP/EPM)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado profesional deberá presentar una constancia otorgada por la entidad organizadora y un informe detallado, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no irrogará gastos al presupuesto Institucional, ni concederá derecho a exoneraciones aduaneras de ninguna clase o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. Carlos Vallajos Sologuren
 Jefe Institucional

